JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.,

BOGOTÀ D.C 26 de agosto de 2022

En Cumplimiento a lo ordenado en el presente asunto y a lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P., se procede a realizar la liquidación de costas, a favor de la parte demandante y a cargo de la demandada dentro del presente proceso, de la siguiente manera:

Agencias en Derecho	**$ 908.526.00**
TOTAL, COSTAS y GASTOS	**$ 908.526.00**

DIANA MARCELA NAVARRO NAVARRO
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., Veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022).

REF: U.M.H. 2018-00719

NOTIFICADO POR ESTADO No. 141 DEL 29 DE AGOSTO DE 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el núm. 1° del art. 366 del C.G.P., esta Juez le imparte aprobación a la liquidación de costas practicada por la secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3995aca609524c38a4cb960cb42995754623569bae79b54a37e9abc026b10a5**

Documento generado en 26/08/2022 08:23:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica